



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 23 de junio de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°02288-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Universidad de Magallanes y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, suscripto el día 30 del mes de diciembre de 1.999 y su addenda, de fecha 30 de marzo de 2.000;

Que dicho convenio tiene por objeto la instalación de un equipo Sismed 01;

Que se establecen las obligaciones que asumen cada una de las partes, cláusula de incumplimiento y cláusula de rescisión;

Que obran los respectivos informes técnicos y presupuestarios y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que el convenio fue firmado por la autoridad de la Universidad de Magallanes figurando en su texto el nombre del anterior Rector de la Universidad cuyo mandato venció el 10 de diciembre de 1.999;

Que a fin de salvar el trámite y conforme a lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se procedió a la firma de una addenda en la que se consignan los datos del actual Rector de la UNPA;

Que conforme al inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es competencia del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio y su addenda;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio de instalación de equipo SISMED 01 celebrado entre la Universidad de Magallanes y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 30 de diciembre de 1.999 y su addenda, de fecha 30 de marzo de 2.000 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 097



Proyecto

CONVENIO DE INSTALACION DE EQUIPO "SISMED 01"

En la ciudad de Punta Arenas (CHILE) a 30 días del mes de diciembre del año 1999, entre el Sr. Rector Dr. Víctor Fajardo Morales, RUN 4.465.600-0, representando a la **Universidad de Magallanes - CHILE**, en adelante denominada **UMAG**, por una parte, y el Sr. Rector Prof. Enrique Omar Isola, LE 8.355.285, en carácter de representante de la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral - ARGENTINA**, en adelante denominada **UNPA**, se celebra el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas :

PRIMERO

UNPA se compromete a aportar el siguiente equipamiento : Un Sistema de Relevamiento SISMED 01 para evaluación de instalaciones eólicas-fotovoltaicas en gabinete metálico, con soft instalado, preparado para funcionar con un sistema de dos aerogeneradores Bergey-1500 de 24VCC - incluye fuente de alimentación con salidas de +/-15V para sensores, un Software para Host PC de configuración y download de datos, un Manual de operación del equipo.

SEGUNDO

UMAG se compromete a aportar el siguiente equipamiento : Sensores adecuados de Corriente tipo LEM, con salidas 0-5V, para adquirir los datos a almacenar por SISMED.

TERCERO

UNPA realizará el montaje del sistema en la escuela de AGUA FRESCA (Magallanes, CHILE) según estipulado por **UMAG**. El montaje involucra : Montaje de gabinete para SISMED 01, conexionado y puesta en servicio, ensayo del software para Host.

CUARTO

UNPA nombrará representante técnico al Ingeniero Rafael Oliva, responsable del Proyecto de Inv. A/025 radicado en UARG.

QUINTO

UNPA y **UMAG** colaborarán en el seguimiento y elaborarán informes bimestrales. Los datos recogidos serán publicados conjuntamente y podrán ser utilizados por otros proyectos académicos con mención de su fuente.



SEXTO

UNPA y **UMAG** realizarán un informe final dentro de los quince días de finalizado el periodo de pruebas que se estipula en 3 (tres) meses a partir de la fecha de la puesta en marcha.

SEPTIMO

UMAG designará como representante técnico al Ingeniero Sr. Serafín Ruiz Rebolledo.

OCTAVO

UMAG designará el lugar de emplazamiento del sistema en la escuela de AGUA FRESCA, Magallanes, CHILE.

NOVENO

UMAG se compromete al financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del artículo tercero y los gastos en viáticos y pasajes que se requieran para el cumplimiento del convenio hasta un límite de US\$360, considerando 3 viajes de 2 días cada uno.

DECIMO

UMAG se compromete a la devolución física de todo lo entregado por **UNPA** o compra del sistema completo por el 80% de su valor de **US\$2.100** ó sea **US\$1.680**, una vez concluido el periodo de pruebas.

DECIMO PRIMERO

El incumplimiento de cláusulas del presente convenio, dará lugar a la automática finalización del convenio devolviéndose el equipo a las 48 horas de originado el evento.

DECIMO SEGUNDO

Las partes fijan domicilios legales como sigue : **UNPA** en la ciudad de Río Gallegos, ARGENTINA, calle Lizandro de la Torre 860. **UMAG** en la ciudad de Punta Arenas, CHILE, Avda. Manuel Bulnes 01855.

DECIMO TERCERO

A todos los efectos de este convenio, las partes se someten a los tribunales federales de la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero.

DECIMO CUARTO

El presente convenio podrá ser anulado por cualquiera de las partes y en cualquier momento, con el mutuo compromiso de notificarlo fehacientemente con 48 horas de antelación.



DECIMO QUINTO

Del presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de **UNPA** y el otro en poder de **UMAG**.

Prof. Enrique Omar Isola
Rector Universidad Nacional
de la Patagonia Austral



Dr. Víctor Fajardo Morales
Rector
Universidad de Magallanes



Magdalena Agüero Caro
Secretario Académico U. de Magallanes

En el día de la fecha se procedió a enviar (1) ejemplar
original, consta de 3 folios (6,7 y 8) al Vice Rector Académico,
de la UMA6.

En Santiago 3 de abril de 2009.

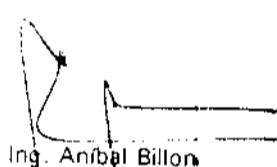
Sec. Privado

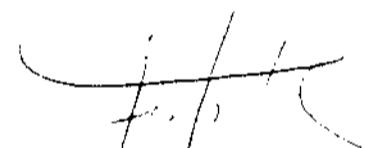
24

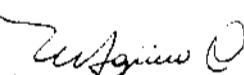
ADDENDA CONVENIO DE INSTALACION DE EQUIPO SISMED 01

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 30 días del mes de marzo de 2000, entre la Universidad de Magallanes – Chile – representada por su Rector Dr. Víctor Fajardo Morales, en adelante la UMAG, por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente instrumento a los fines de rectificar el dato consignado en el CONVENIO DE INSTALACION DE EQUIPO SISMED 01 rubricado por las autoridades de la UMAG con fecha 30 de diciembre de 1999, respecto de la autoridad que representa a la UNPA, dejando establecido que en virtud del cambio de autoridades de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral formalizado el dia 10 de diciembre de 1999, la representación de dicha institución a los fines de la firma del referido convenio es asumida por el actual Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Ing. Héctor Aníbal Billoni.

El presente instrumento es complementario del suscripto por las autoridades de la UMAG con fecha 30 de diciembre de 1999.


Ing. Aníbal Billoni
Rector
Universidad Nacional de la Patagonia Austral


Dr. Víctor Fajardo Morales
Rector
Universidad de Magallanes


Magdalena Agüero Caro
Secretario
Universidad de Magallanes

